

**ACTA NÚMERO DOCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del catorce de junio del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; el Director Adjunto: Lic. Roberto Moreno Henríquez, y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez; incorporándose a la sesión la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Unidad Financiera Institucional, 4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 4.4) Gerencia Comercial y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Unidad Jurídica, 4.8) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida en Presidencia de la Institución el día 14 de junio de 2018, suscrita por el Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), mediante la cual solicita que la ANDA le proporcione en calidad de préstamo 52 tuberías de 10 pulgadas junto con sus empaques clase 350 ANSI/AWWA C151/A 21.50 de Hierro Fundido, con el objeto de continuar con la ejecución de la última etapa del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR", desarrollado por el FOVIAL, el cual se encuentra en su fase final de ejecución, lo que permitirá concluir las obras en el tiempo proyectado y ponerla lo antes posible al servicio del país; lo anterior, en

vista que el contratista que está ejecutando dicho proyecto ha tenido una serie de imprevistos que imposibilitan que reciba la tubería adquirida en tiempo; comprometiéndose a devolver la tubería prestada en un plazo de 30 días desde la fecha de su entrega.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente de la importancia que tiene para el país, la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial como éste, considera conveniente conceder el apoyo interinstitucional que el FOVIAL requiere. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, Director Ejecutivo Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar el préstamo de 52 tuberías de 10 pulgadas junto con sus empaques clase 350 ANSI/AWWA C151/A 21.50 de Hierro Fundido.
3. Delegar al Director Ejecutivo como responsable del préstamo de la tubería descrita, instruyéndosele que informe a esta Junta de Gobierno cuando se realice la recepción de la devolución de la tubería.
4. Instruir al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

#### 4.2) Unidad Financiera Institucional.

4.2.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para iniciar gestiones ante el Ministerio de Hacienda para la disminución de montos en la asignación presupuestaria del PAIP vigente, por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,237,150.00).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref.12.159.2018 de fecha 14 de junio de 2018, informa sobre la Programación Anual de Inversión Pública 2018 (PAIP) aprobada por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,451,290.00), para la ejecución de 18 proyectos de inversión pública y hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que debido a la situación de déficit financiero que enfrenta la institución, en este momento se torna imposible la ejecución de 15 proyectos incluidos en el PAIP, previstos a financiarse con Fondos de Titularización por un total de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,237,150.00), de conformidad al siguiente detalle:

#### PROYECTOS PAIP 2018 SIN FINANCIAMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE	ETAPA	MONTO US
1	6570	Mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario (SAS) del área Metropolitana de San Salvador- Primera Fase	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$3,480,000.00
2	6381	Proyecto de agua potable del lago de Ilopango- PAPLI	En trámite la Opinión Técnica para la ETAPA DE DISEÑO en la DGICP.	\$13,452,885.00
3	6649	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$1,283,900.00
4	6651	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$1,890,330.00
5	6652	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$1,781,595.00
6	6653	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$3,099,070.00
7	6654	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$1,080,045.00

8	6655	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$3,986,130.00
9	6656	Mejoramiento del sistema de aguas negras en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$34,945.00
10	6657	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$1,249,860.00
11	6658	Mejoramiento del sistema de agua potable y aguas negras en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$1,137,950.00
12	6659	Mejoramiento del sistema de agua potable y aguas negras en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador	En trámite la Opinión Técnica para Ejecución en la DGICP.	\$9,222,920.00
13	6660	Mejoramiento del sistema de agua potable y aguas negras en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$3,520,260.00
14	6661	Mejoramiento del sistema de agua potable en el área Metropolitana de San Salvador, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador	Con Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP.	\$4,121,260.00
15	6388	Instalación de línea de impelencia, desde tanque San Ramón "A" hasta tanques Santísima Trinidad, Municipios de San Salvador y Mejicanos, Departamento de San Salvador	En gestión cambio de nombre del proyecto debido a reubicación del tramo donde se instalará la tubería.	\$2,896,000.00
Total Proyectos PAIP 2018 (programados con financiamiento de Titularización)				\$52,237,150.00

Cabe aclarar que la ejecución de los proyectos antes relacionados son de mucha importancia para la institución, pues con ellos se estaría garantizando en una forma eficiente el suministro de agua potable a los habitantes del país con una mejor calidad y cantidad; sin embargo, se considera responsable la decisión tomada por esta administración, pues no se tiene en estos momentos la capacidad financiera para absorber los costos derivados de una nueva emisión de Títulos, ni se considera que existan compradores en el caso que fuera posible titularizar, tomando en cuenta lo difícil que fue colocar los títulos con la emisión anterior, ya que se hizo en 29 tramos de colocación a partir de diciembre de 2015 a noviembre de 2017 (1 año con 11 meses), por lo que se considera que no habría tiempo en este ejercicio para generar el financiamiento necesario por la vía de titularización para la ejecución de dichos proyectos. No obstante, la actual administración está realizando gestiones a fin de conseguir fuentes de financiamiento alternas que sean acordes a la situación financiera actual.

- II. Que por lo antes expuesto, existe la necesidad de solicitar al Ministerio de Hacienda disminución en la asignación de proyectos que afectarán el techo presupuestario, para lo cual es necesario que previamente se cuente con la aprobación de la Junta de Gobierno en concordancia con lo citado en el Artículo 31 de la Ley de Creación de ANDA, que establece que el presupuesto debe ser aprobado por la misma, ya que dicha disminución afectará el monto aprobado en la Ley de Presupuesto vigente.
- III. Que lo antes solicitado se fundamenta en lo consignado en el Numeral 15, Literal d), de los Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitidos por medio de Circular No.SAFI-002/2018, de fecha 31 de enero de 2018. Dicha disminución se realizaría de conformidad al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE PROYECTO	MONTO PAIP VIGENTE	DISMINUCIÓN	NUEVO MONTO PAIP
Préstamo Externo (NATIXIS)	1	\$ 26,926,650.00	\$ -	\$ 26,926,650.00
Recursos Propios por Titularización de Valores	15	\$ 52,237,150.00	\$ 52,237,150.00	\$ -
Donación AECID	1	\$ 187,490.00	\$ -	\$ 187,490.00
Donación Japonesa (PERE)	1	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ 1,100,000.00
TOTAL	18	\$ 80,451,290.00	\$ 52,237,150.00	\$ 28,214,140.00

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la disminución en la asignación presupuestaria del PAIP vigente, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,237,150.00), correspondiente a 15 proyectos de inversión que por no existir condiciones financieras favorables para una nueva emisión de títulos, no se podrán financiar y por ende ejecutar en el presente ejercicio; de esa

manera el nuevo techo presupuestario del PAIP sería por VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,214,140.00), según se muestra a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE PROYECTO	MONTO PAIP VIGENTE	DISMINUCIÓN	NUEVO MONTO PAIP
Préstamo Externo (NATIXIS)	1	\$ 26,926,650.00	\$ -	\$ 26,926,650.00
Recursos Propios por Titularización de Valores	15	\$ 52,237,150.00	\$ 52,237,150.00	\$ -
Donación AECID	1	\$ 187,490.00	\$ -	\$ 187,490.00
Donación Japonesa (PERE)	1	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ 1,100,000.00
TOTAL	18	\$ 80,451,290.00	\$ 52,237,150.00	\$ 28,214,140.00

2. Autorizar al Señor Presidente de la institución para que firme la documentación correspondiente para iniciar gestiones ante el Ministerio de Hacienda para disminución de la asignación presupuestaria del PAIP 2018.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

#### 4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

4.3.1) El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a la actualización del "Manual de Gestión de Riesgo Operativo".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, establece que: "La Junta de Gobierno, Funcionarios y Empleados de ANDA, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales". Para lo relativo a la identificación de riesgos, la institución contará con un instrumento (Matriz de Riesgos), el cual contendrá las metodologías a aplicar.
- II. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo", con el objeto de implementar una metodología para la identificación de los riesgos en cada una de las actividades de las distintas unidades que conforman la institución. Además, de buscar y promover una cultura de administración de riesgos operativos a través de mecanismos de control interno y prevención del riesgo.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 06 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno la aprobación a la actualización del "Manual de Gestión de Riesgo Operativo" para el año 2018, para el cual ha realizado las siguientes modificaciones:

- a) Modificaciones a la estructura de las matrices y su forma de llenado.
- b) La implementación del mapa de riesgo.
- c) Los informes de resultado por dependencia

Todo con el objeto de evidenciar el trabajo que se realizó durante el período de reformulación; asimismo, el referido manual contempla las funciones de la Comisión de Calidad de Riesgo Operativo, la cual fue ratificada mediante acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el 14 de septiembre de 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 28 de enero de 2016, mediante el cual se aprobó el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo".
2. Aprobar el "Manual de Gestión de Riesgos Operativos", año 2018 y sus anexos, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

"Manual de Gestión de Riesgos Operativos", año 2018

### INTRODUCCIÓN

El presente manual de gestión de riesgos operativos busca dar a conocer la metodología para la identificación de los riesgos en cada una de las actividades de las distintas dependencias que conforman la institución ANDA. El manual además de promover una cultura de administración de riesgos operativos a través de mecanismos de control interno y prevención del riesgo, sirve como medio para la sensibilización respecto a la importancia de prevenir toda clase de riesgos, cuya materialización afecta la consecución de los objetivos de la institución.

Por tal razón, es de interés de ANDA, desarrollar actividades para la administración del riesgo operacional como una característica importante dentro de la práctica de riesgos que conlleve a reducir o evitar pérdidas económicas así como la necesidad de crear estrategias, cuya gestión permita generar un mejor control y disminución de gastos.

Un plan de manejo de riesgos debe estar encaminado a garantizar la eficiencia de las operaciones y mitigar el efecto de aquellas situaciones que puedan llegar a entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la organización e impidan el logro de sus objetivos trazados.

### OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo establecer la metodología para administrar el Riesgo Operacional de la Institución, a través de las matrices de riesgo y eventos de riesgo; implementando estrategias, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Administración de Riesgo Operativo.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los riesgos relevantes internos y externos de la Institución.
2. Establecer herramientas adecuadas que faciliten la prevención y administración del riesgo.
3. Efectuar una participación activa de los vinculados a la organización aplicando en el desarrollo de sus labores, acciones y controles que permitan mitigar los posibles riesgos.
4. Diseñar métodos cualitativos y cuantitativos de medición del riesgo operacional que permitan determinar la frecuencia e impacto del riesgo expuesto.
5. Implantar una cultura de riesgo operacional en cada una de las áreas que conforma la Institución.

### MARCO LEGAL

De acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA), las cuales establecen que:

### Identificación del Riesgo

Art.16 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados de ANDA, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales. Para lo relativo a la identificación de riesgos, la institución contará con un instrumento (Matriz de Riesgos) el cual contendrá las metodologías a aplicar.

### Análisis de Riesgos Identificados

Art.17 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados, a través de la matriz de riesgos u otros métodos, analizarán los riesgos identificados, a fin de determinar su impacto o significado y la probabilidad de ocurrencia, que impidan el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

La unidad de planificación, será la responsable de proporcionar la metodología para el análisis de los riesgos identificados.

### Gestión de Riesgos

Art.18 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados, de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis de los riesgos, ejecutarán las acciones necesarias para minimizar el nivel de riesgo.

Para la administración de riesgos, la institución contará con los procedimientos necesarios para tal efecto.

### MARCO CONCEPTUAL

Las instituciones públicas deben estar al tanto de las nuevas herramientas y tendencias administrativas que les faciliten el control y mejoramiento de la gestión, apuntando a la eficiencia y eficacia en sus acciones, por lo cual, se requiere definir mecanismos para la identificación y manejo adecuado de situaciones que puedan impedir el logro de su misión y objetivos institucionales.

Teniendo en cuenta que todas las organizaciones, independientemente de su naturaleza, tamaño y razón de ser, están permanentemente expuestas a diferentes riesgos o eventos que pueden poner en peligro su existencia, es necesario que la Institución implemente el sistema de Administración del Riesgo.

Desde la perspectiva del control, el modelo COSO interpreta que la eficiencia del control es la reducción de los riesgos, es decir, el propósito principal del control es la reducción de los riesgos, proponiendo que el proceso y sus controles garanticen de manera razonable que los riesgos están minimizados o se están reduciendo y por lo tanto que los objetivos de la organización van a ser alcanzados.

### ALCANCE

Este Manual busca establecer los controles y las recomendaciones necesarias acerca del tratamiento del riesgo operativo y definir los criterios específicos para mitigarlos, teniendo en cuenta las actividades dentro de cada área operativa y administrativa de la Institución.

### DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de Gestión de Riesgos Operativos Institucional, contiene todos los elementos necesarios para que los Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidad y de Departamento cuenten con un documento que les permita identificar los factores de riesgos relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales y

asimismo establecer la sensibilidad respecto de la importancia de prevenir toda clase de riesgo.

#### DEFINICIONES

Administración de Riesgos: Es el conjunto de procesos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta una empresa, de tal forma que les permita minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

Control: Consiste en la definición y documentación de las actividades, mecanismos o funcionalidad de los sistemas requeridos para eliminar o reducir los problemas o fallas, con el fin de mitigar los riesgos definidos.

La cultura de riesgo: Es el conjunto de valores, actitudes y prácticas compartidas que caracterizan cómo una organización considera y enfrenta los riesgos de sus actividades el "día a día".

Evento: Incidente o situación, que ocurre en un lugar determinado durante un período determinado durante un período determinado. Este puede ser cierto o incierto y su ocurrencia puede ser única o ser parte de una serie.

Frecuencia: Medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de veces que ha ocurrido un evento en un tiempo dado.

Identificación del Riesgo: Elemento de Control que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la Institución, que ponen en riesgo el logro de su Misión.

Manual de Riesgo Operativo: Es el documento que contiene de todas las políticas, objetivos, estructura organizacional, estrategias, los procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento.

Manual: Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una Institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la Institución.

Política: Conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los servidores públicos en asuntos o campos determinados, conforme a objetivos Institucionales. Es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos.

Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos, métodos de trabajo y de control para lograr el completo, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Riesgo: La exposición a la posibilidad de ocurrencia de eventos que pueden impactar negativamente en el logro de los objetivos institucionales.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por

deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos. Esta definición incluye el riesgo legal.

Riesgo Residual: Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una institución al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones.

Riesgos Tecnológicos: En esta categoría se asocian todos los riesgos generados por la incapacidad de procesar las operaciones en los sistemas. Esta incapacidad puede ser por motivos internos (fallas técnicas, huelgas, desastres naturales, etc.) o por problemas generados en instituciones con las cuales se mantiene dependencia en algún grado para el debido procesamiento de datos.

### METODOLOGIA

La Institución debe darle cumplimiento a lo establecido en las NTCI en lo relacionado a la gestión de riesgos, a través de los objetivos institucionales, los cuales desarrollan programas y proyectos a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes. El cumplimiento de dichos objetivos se puede ver afectado por la presencia de riesgos, ocasionados por factores tanto internos como externos, razón por la cual se hace necesario contar con acciones destinadas a administrarlos dentro de la institución.

Las etapas sugeridas para una adecuada Administración del Riesgo son las siguientes:

1. Compromiso de alta y media dirección.

Para el éxito en la implementación de una adecuada Administración del Riesgo, es indispensable el compromiso de Junta de Gobierno como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y, en segunda instancia, de definir las políticas. Para lograrlo es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios.

2. Conformación de un Equipo de Trabajo.

Es importante conformar un equipo de trabajo dentro de cada Dependencia que formula sus matrices de riesgos operativos, que se encargue de la evaluación, actualización de las matrices de riesgo operativo y eventos de riesgo y cuente con un canal directo de comunicación entre la Gerencia de Planificación y los enlaces de las dependencias relacionadas.

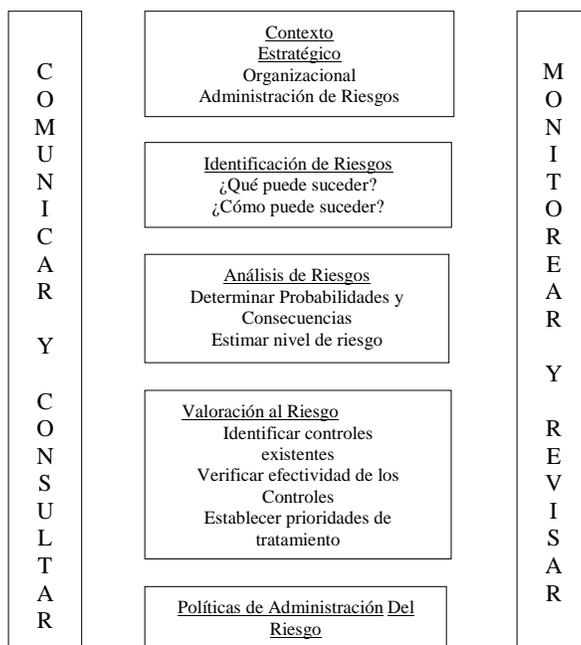
3. Capacitación en la metodología.

Definido el Equipo de Trabajo, deberá capacitarse a sus integrantes en la metodología de la Administración del Riesgo, para lo cual se podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Planificación y Desarrollo. Asimismo, las jefaturas deben integrar a partir de las problemáticas de su entorno los factores de riesgo inherentes al desarrollo institucional y administrativo.

El adecuado manejo de los riesgos favorece el desarrollo y crecimiento de la Institución. Con el fin de asegurar dicho manejo, es importante que se establezca el entorno de la Institución, la identificación, análisis, valoración y definición de las alternativas de mitigación de los riesgos tales como:

- a) Contexto estratégico
- b) Identificación de riesgos
- c) Análisis de riesgos
- d) Valoración de riesgos
- e) Políticas de Administración de Riesgos

Ilustración: Proceso de Administración del Riesgo



Comunicar y consultar es una actividad que se refiere al conocimiento previo que deben tener quienes participan en la administración del riesgo, con el fin de lograr que las decisiones en la materia se tomen con base en información pertinente y actualizada.

### CONTEXTO ESTRATEGICO

Este contexto estratégico es la base para la identificación de los riesgos en los procesos y actividades. El análisis se realiza a partir del conocimiento de situaciones del entorno de la Institución, tanto de carácter social, económico, cultural, de orden público, político, legal y/o cambios tecnológicos, entre otros; se alimenta también con el análisis de la situación actual de la Institución, basado en los resultados de los componentes de ambiente de control, estructura organizacional, modelo de operación, cumplimiento de los planes y programas, sistemas de información, procesos y procedimientos y los recursos económicos, entre otros.

Con la realización de esta etapa se busca que la Institución obtenga los siguientes resultados:

- 1) Identificar los factores externos que pueden ocasionar la presencia de riesgos.
- 2) Identificar los factores internos que pueden ocasionar la presencia de riesgos.
- 3) Aportar información que facilite y enriquezca las demás etapas de la Administración del Riesgo.

El Contexto Estratégico debe tener en cuenta el contexto organizacional en

el cual se verifican los objetivos de la Institución y de los procesos para comprender hacia dónde va y cuál es su misión. De esta manera se logra centrar desde su inicio el proceso de Administración de Riesgos en la consecución de los objetivos que se ha planteado la institución.

Asimismo es necesario que en este punto la Institución se plantee cuál es el contexto en que se desarrolla la Administración del Riesgo, estableciendo las metas, los objetivos, estrategias, alcance y parámetros para llevarla a cabo, teniendo en cuenta que esta no es un fin en sí misma, sino un medio para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### IDENTIFICACION DE RIESGO

El proceso de la identificación del riesgo debe ser permanente e interactivo, basado tanto en el resultado del análisis del Contexto Estratégico como en el proceso de planeación y debe partir de la claridad de los objetivos estratégicos de la institución para la obtención de resultados.

En el Art.16 de la NTCIE de ANDA, se establece Identificación de Riesgos, en el cual la máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Una manera para que todos los servidores de la Institución conozcan y visualicen los riesgos es a través de la utilización del formato "Matriz de Riesgos Operativos" el cual permite que se realice un inventario de los riesgos que existan por cada unidad, definiendo en primera instancia las actividades principales (según manual de funciones), luego una descripción de cada uno de los riesgos, el control interno existente, la valoración del riesgo operacional (las causas o factores de riesgo, tanto internos como externos) y finalmente definiendo las posibles mejoras al Sistema de Control Interno. Es importante centrarse en los riesgos más significativos para la Institución relacionados con el desarrollo de los procesos y los objetivos institucionales.

#### CLASIFICACION DEL RIESGO

Durante el proceso de identificación del riesgo se recomienda clasificarlos teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgo Estratégico: Se asocia con la forma en que se administra la institución. El manejo del riesgo estratégico se enfoca en asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas, diseño y conceptualización de la Institución por parte de las altas autoridades.

Riesgos Operativos: Comprende los riesgos relacionados tanto con la parte operativa como con la técnica de la Institución, incluye riesgos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, en la definición de los procesos, en la estructura de la Institución, la desarticulación entre dependencias, lo cual conduce a ineficiencias, errores e irregularidades e incumplimiento de los compromisos institucionales.

Riesgos Financieros: Se relacionan con el manejo de los recursos de la Institución, que incluye la ejecución presupuestaria, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes de cada Institución.

Riesgos de Cumplimiento: Se asocian con la capacidad de la Institución para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general

con su compromiso ante la comunidad.

Riesgos de Tecnología: Se asocian con la capacidad de la Institución para que la tecnología disponible satisfaga sus necesidades actuales y futuras y soporte el cumplimiento de la misión.

Con la realización de esta etapa se busca que la Institución obtenga los siguientes resultados:

- 1) Determinar las causas (factores internos o externos) de las situaciones identificadas como riesgos para la Institución.
- 2) Describir los riesgos identificados con sus características.
- 3) Precisar los efectos que los riesgos puedan ocasionar a la Institución.

#### ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos, con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar. El análisis del riesgo dependerá de la información obtenida en el formato de identificación de riesgos y de la disponibilidad de datos históricos y aportes de los servidores de la Institución.

En el Art.17 de la NTCIE de ANDA, se establece Identificación de Riesgos, en el cual se establece, que los factores de riesgo que han sido identificados deben ser analizados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Los métodos utilizados para determinar la importancia relativa de los riesgos pueden ser diversos, pero al menos se debe incluir una estimación de su probabilidad de ocurrencia y del costo de la pérdida derivada, con el objeto de priorizar, ya que todos los factores de riesgo no pueden ser administrados, por lo que siempre va a existir un riesgo residual.

Los riesgos que se estimen como de alta probabilidad de ocurrencia y alto impacto ameritan una atención preferente.

Se han establecido dos aspectos para tener en cuenta en el análisis de los riesgos identificados, Probabilidad e Impacto.

Probabilidad: se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo.

Impacto: se entiende las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Para el análisis del riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

- 1) La Calificación del Riesgo: Se logra a través de la estimación de la probabilidad de su ocurrencia y el impacto que puede causar la materialización del riesgo. La primera representa el número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse, y la segunda se refiere a la magnitud de sus efectos.
- 2) La Evaluación del Riesgo: Permite comparar los resultados de su calificación con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la Institución al riesgo; de esta forma es posible distinguir entre los riesgos probable, posible e imposible y así fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento.

Con la realización de esta etapa se busca que la Institución obtenga los siguientes resultados:

- 1) Establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, que pueden disminuir la capacidad institucional, para cumplir su propósito.

- 2) Medir el impacto de las consecuencias del riesgo sobre las personas y los recursos o coordinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos institucionales o desarrollar los procesos.
- 3) Establecer criterios de calificación y evaluación de los riesgos que permiten tomar decisiones pertinentes sobre su tratamiento.

#### VALORACION DEL RIESGO

En las NTCl (Decreto No. 4) artículo 4 "Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno", literal "b" "Valoración de Riesgos, cada Institución enfrenta una variedad de factores de riesgo derivados de fuentes externas e internas, que deben ser considerados para alcanzar los objetivos institucionales. La valorización de riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deben administrarse los riesgos.

Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones.

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que estos se clasifican en:

- 1) Preventivos: Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.
- 2) Correctivos: Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable.

#### POLITICAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO

Se detallan las siguientes políticas de administración del riesgo las cuales pueden considerarse cada una de ellas independientemente, interrelacionadas o en conjunto.

- 1) Evitar el riesgo, tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización.
- 2) Reducir el riesgo, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección).
- 3) La Institución debe crear una cultura de administración de los riesgos operativos en el ámbito institucional, para crear conciencia colectiva sobre los beneficios de su aplicación y de los efectos nocivos de su desconocimiento.
- 4) El manual deberá ajustarse y actualizarse con la participación de todos los integrantes de la organización, en la medida que las circunstancias y las necesidades así lo ameriten.
- 5) Todas las personas vinculadas tienen el deber de conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la administración de los riesgos operativos y las jefaturas de asegurarse sobre la divulgación, comprensión y cumplimiento de las mismas.
- 6) Los procesos y procedimientos deben ser sometidos permanentemente al análisis de riesgos y las propuestas de modificaciones.
- 7) Debe mantenerse un control permanente sobre los cambios en los perfiles de riesgo operativo para realizar oportunamente los ajustes pertinentes.
- 8) Los eventos de riesgo que se materialicen, deben ser reportados y revelados, utilizando los procedimientos e instrumentos establecidos.

## PROCESO DE IDENTIFICACION DE EVENTOS DE RIESGOS

Un evento es un incidente o situación que ocurre en un tiempo y espacio determinados, ocasionado por diferentes causas y que puede conllevar consecuencias positivas o negativas.

Las fuentes de riesgo operativo se pueden agrupar en 4 grandes categorías:

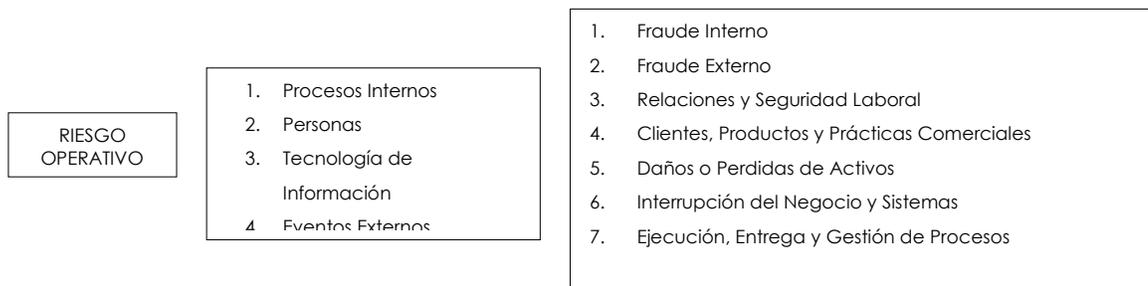


Ilustración 2 Fuentes de Riesgo

## FORMATO DE MATRIZ DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO

El objetivo principal de la Matriz de Eventos de Riesgo Operativo es detallar e identificar los eventos pasados o presentes que afectan la operatividad diaria de la dependencia.

Dependencia												
Código	Descripción del evento de riesgo	Frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo	Periodo del evento	Tipificación del evento de riesgo	Fuente	Proceso o subproceso vinculado	Unidad Relacionada	Valoración del evento de riesgo	Se realizó acción correctiva o preventiva	Acción correctiva o preventiva ejecutada	Fuente de Verificación de la acción implementada	Estatus de la acción tomada
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Ilustración 3 Matriz de Eventos de Riesgo

## DESCRIPCION DEL LLENADO DEL FORMATO DE LA MATRIZ DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO

Dependencia: En la parte superior, se señalará el nombre de la Dependencia, responsable de la matriz de Eventos de Riesgo Operativo.

1. El código inicia con las iniciales ER (evento de riesgo), luego con el número de la dependencia (ej. ER 022) y al final un número correlativo ej.: ER 022-001.
2. Describir de manera breve el evento de riesgo ocurrido. Los eventos repetitivos se manejarán como un solo evento y en una sola línea.
3. Se deberá de cuantificar la frecuencia de ocurrencia de los eventos, en el periodo de evaluado.
4. Indique cada cuanto tiempo ocurre el evento de riesgo.
5. Selecciona la tipificación del riesgo (reclamo de cliente, auditoria interna, auditoria externa, corte de cuentas o informes donde se pueda observar la ocurrencia del evento).
6. Selecciona la fuente, esta puede ser interna, externa o ambas.
7. Selecciona el nombre del proceso o subproceso relacionado.

8. Selecciona el nombre de la dependencia, pueden ser dos o más unidades relacionadas al evento de riesgo.
9. Indica la valoración del evento, este puede ser alto, medio o bajo (El impacto del evento puede diferir con el impacto identificado para el riesgo).
10. Indicar si se realizó o no una acción correctiva o preventiva.
11. Describir brevemente la acción ejecutada.
12. Selecciona la fuente de verificación: bitácoras, correo electrónico, etc.
13. Estatus de la acción tomada. Abierta: cuando el evento continua ocurriendo. Cerrada: cuando se controló el evento en el periodo en evaluación. En proceso: cuando se está realizando una acción.

#### PROCESO DE IDENTIFICACION DE RIESGOS OPERATIVOS

El proceso de la identificación del riesgo debe ser permanente e interactivo, basado tanto en el resultado, como en el proceso de planeación y debe partir de la claridad de los objetivos estratégicos de la institución para la obtención de resultados.

#### FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS DE RIESGOS

Factores de Riesgo: Se entiende por factores de riesgo, las fuentes generadoras de eventos en las que se originan las pérdidas por Riesgo Operativo. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos.

Dichos factores se deben clasificar en internos o externos, según se indica a continuación.

FACTORES INTERNOS: Son todos aquellos que interfieren con el buen desempeño y ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos de la organización.

1. Recurso Humano: Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de la institución.
2. Procesos: Es el conjunto interrelacionado de actividades para la transformación de elementos de entrada en productos o servicios, para satisfacer una necesidad.
3. Tecnología: Es el conjunto de herramientas empleadas para soportar los procesos. Incluye: hardware, software y telecomunicaciones.
4. Infraestructura: Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización. Entre otros se incluyen: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.

FACTORES EXTERNOS: Son eventos asociados a la fuerza de la naturaleza u ocasionados por terceros, que escapan en cuanto a su causa y origen al control de la institución.

1. Pérdidas: Cuantificación económica de la ocurrencia de un evento asociado al Riesgo Operativo.
2. Eventos de pérdida: Son aquellos incidentes que generan pérdidas por Riesgo Operativo a las instituciones.

Y se pueden clasificar en:

1. Fraude Interno: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a defraudar, apropiarse indebidamente de bienes o incumplir normas, leyes o políticas empresariales en las que se



## DESCRIPCION DEL LLENADO DEL FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVO

Dependencia: En la parte superior, se señalará el nombre de la Dependencia, responsable del Seguimiento de la Matriz de Riesgo Operativo Semestral.

Actividades Principales (según Manual de Funciones): Determinar la actividad con base en el Manual de Funciones de la unidad. Se deben de tomar en cuenta solo aquellas actividades que generan un producto (bienes o servicios) y que su falta podría ocasionar pérdidas económicas o daño a la imagen institucional.

Riesgo Operativo: Describir cual es el efecto o consecuencia que se ocasiona al realizar la acción identificada. El riesgo está vinculado directamente con la actividad identificada, no con el evento de riesgo.

Control Interno Existente: Identificar y anotar los principales controles existentes por cada uno de los riesgos operativos identificados.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Impacto: Se evalúa y determina en función de la magnitud del riesgo identificado, es decir, que tan grave es que ocurra ese riesgo (El impacto del riesgo puede diferir con el impacto identificado para el o los eventos relacionados).

No: Es el número asignado según los criterios de valorización del riesgo (ilustración 5 tabla de criterios de valorización).

Probabilidad: Se calcula con base al juicio del evaluador, pero debe tomarse en cuenta la efectividad de los controles internos y la frecuencia de ocurrencia de los eventos.

Oportunidad de mejora al Sistema de Control Interno: Es la opción para administrar cada riesgo identificado, basadas en su valoración respecto a controles que permitan tomar decisiones y determinar las acciones de control.

## CONSOLIDACION DE RIESGOS INSTITUCIONAL

El concepto de consolidación de riesgos institucional engloba cualquier instrumento informativo que mediante los resultados finales de cada Dependencia proporciona el análisis de los resultados de las matrices una vez aplicado la evaluación en términos de impacto y frecuencia.

Todo ello constituye un diagnóstico objetivo de la situación global de riesgos de la Institución, a partir de dicho análisis y determinación del riesgo residual los responsables de cada unidad pueden tomar decisiones como la de continuar o abandonar la actividad dependiendo del nivel de riesgos; fortalecer controles o implantar nuevos controles.

La Gerencia de Planificación y Desarrollo, se encargará de coordinar con las Unidades de la institución, la formulación y consolidación de matrices de riesgo operativo, así como de la elaboración de informes y brindar asesoría a las dependencias en lo que a metodología se refiere.

Cada Director, Gerente o Jefe de Unidad, deberá evaluar internamente en conjunto con su personal, si así lo considera conveniente, la eficacia de los controles en función de la información que se genere en la evaluación de Riesgo Operativo y el informe elaborado por Planificación.

## CRITERIOS DE VALORIZACION DE RIESGO

La ubicación de los Riesgos por cuadrante en el formato de Matriz de Riesgos Operativos se registrará automáticamente, se define a continuación las ponderaciones dadas en los formatos:  
La combinación de colores se da según el resultado de la matriz de riesgo.

Impacto	No	Probabilidad	No	Ponderación	
Alto	3	Probable	3	Mayor a 2.10	
Medio	2	Posible	2	Mayor 1.50 y menor a 2.10	
Bajo	1	Improbable	1	Menor 1.50	

Ilustración 5 Tabla de Criterios de Valorización

COLOR	SIGNIFICADO
	Menor 1.5
	Mayor 1.50 y Menor a 2.10
	Mayor a 2.10

Ilustración 6 Escala de Promedios

### MAPA DE RIESGOS Y SEGUIMIENTO

Las matrices de Mapas de Calor proporcionan un amplio panorama sobre los impactos y ocurrencia de cada uno de los riesgos, lo cual permitirá darle un seguimiento continuo y eficaz a cada uno de estos riesgos y así implementar controles eficientes y acciones de mejora verificables tanto física como documentalmente.

Este seguimiento lo realizará la Gerencia de Planificación y Desarrollo, como parte de las mejoras implementadas luego de la reformulación de la Gestión de Riesgos.

Se presentan los formatos de las tablas que se utilizarán en el seguimiento de los riesgos con alta calificación.

### MAPA DE RIESGOS

La calificación de cada uno de los riesgos se hará multiplicando el impacto por la probabilidad de ocurrencia residual.

Luego que todos los riesgos han sido clasificados con base en el mapa de calor, se procede a tomar en cuenta solo aquellos con cuantificación Importante y/o Intolerable, ya que estos riesgos son los que podrían ocasionar pérdidas económicas importantes o dañar la imagen institucional.

		Impacto		
		Leve LV (1)	Moderado MD (2)	Grave GV (3)
Probabilidad	Baja B (1)	Riesgo Trivial T (1)	Riesgo Tolerable TO (2)	Riesgo Moderado MO (3)
	Media M (2)	Riesgo Tolerable TO (2)	Riesgo Moderado MO (4)	Riesgo Importante I (6)
	Alta A (3)	Riesgo Moderado MO (3)	Riesgo Importante I (6)	Riesgo Intolerable IN (9)

Ilustración 7 Mapa de Calor

### MATRIZ DE RIESGOS RESIDUALES

La matriz de riesgos residuales se utilizará para calificar los riesgos, tomando en cuenta aquellos que dentro del Mapa de Calor estén en el cuadrante de importante y/o intolerable.

Dependencia							
Código	Riesgo Operativo	Control Interno	Valorización del Riesgo				Calificación
			Riesgo Residual				
			Impacto	No.	Probabilidad	No.	

Ilustración 8 Matriz de Riesgos Residuales

## LISTA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO

En la lista de verificación y seguimiento se deben colocar los controles implementados y si son verificables física o documentalmente. Esto para comprobar que las acciones correctivas ejecutadas ayudan a la mitigación de la ocurrencia de riesgos y sus efectos. Los responsables de cada dependencia, darán seguimiento a las acciones detalladas en la lista de verificación y seguimiento y deberán contar con la documentación o evidencia cuando esta sea solicitada por la Gerencia de Planificación o la comisión de Calidad de Riesgo Operativo.

Dependencia						
Código	Riesgo Operativo	Control Interno	Calificación	Verificable Documentalmente	Verificable Fisicamente	Observaciones

Ilustración 9 Lista de Verificación

Los informes de resultados serán emitidos cada semestre (6 meses) y personalizados para cada dependencia, luego que estas presenten la actualización de las matrices de riesgo y eventos de riesgo.

Esto servirá para ejecutar un seguimiento y monitoreo constante sobre aquellas dependencias que presenten riesgos importantes y/o intolerables y que puedan ocasionar problemas administrados/operativos a la institución.

**Informe de Gestión de Riesgo Operativo**  
Dependencia: Unidad de Seguridad

Después de realizar la evaluación y seguimiento a las matrices de riesgos y eventos de riesgo para el primer semestre de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados referidos a la unidad que usted dirige:

**EVENTOS CON MAYOR FRECUENCIA DE OCURRENCIA.**

Código	Descripción del evento de riesgo	Frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo	Impacto
ER24-004	Afiliación y exfiltración de personal del cargo, en las comunidades, en pleno desarrollo de sus labores.	4	Alto
ER24-006	Pérdida y robo de materiales y equipos en instalaciones de la institución por parte de bandos, organizaciones o personas de la institución.	4	Alto
ER24-007	Robo o traslado de patrimonio de las dependencias de la institución a personal al momento de ingreso o retiro de permisos y/o Agencias.	3	Medio
ER24-008	Afiliaciones físicas a personal de la institución por parte de personas, bienes y usuarios.	13	Alto
ER24-012	Falta de mantenimiento de áreas de la institución que impide la correcta vigilancia de los lugares de riesgo por medio de los sistemas de video vigilancia de la institución.	20	Alto
ER24-013	Incidentes de seguridad informática, entornos y sistemas de la institución Fuera de la institución (Misiones Oficiales) en zonas de alto riesgo o asesoradas por grupos delictivos.	20	Alto

Los eventos con mayor frecuencia de ocurrencia pueden indicar que los controles internos implementados son insuficientes, por lo tanto, se deben buscar alternativas que ayuden a minimizar la ocurrencia de estos incidentes.

Además, los impactos medio y alto revelan que cada vez que se materializa un riesgo, se genera una consecuencia negativa para ANCA, ya sea daño a la imagen institucional o bien, una pérdida económica.

**PROMEDIO DE EVALUACIONES SEMESTRALES**

En el informe de primer semestre, la Unidad de Seguridad, obtuvo los siguientes resultados para el riesgo inherente y residual:

1er semestre 2017	
Riesgo Inherente	2.30
Riesgo Residual	1.80

Se presenta a continuación, el índice del riesgo inherente y riesgo residual para los últimos 3 semestres, dentro de los cuales se ha presentado la formulación de Gestión de Riesgos.

Riesgo Inherente	2do semestre 2015	1er semestre 2016	2do semestre 2016	1er semestre 2017
Riesgo Inherente	2.10	2.20	2.30	2.30

Como se puede observar en el cuadro anterior, hay una disminución porcentual en el riesgo inherente de 10% y 20% en el riesgo residual en la formulación de primer semestre de 2017 con respecto al último periodo de evaluación. Lo que significa que algunos de los controles internos implementados han sido efectivos. **(Este dato personalízalo para cada dependencia)**

**MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

De acuerdo a la metodología del Mapa de Calor, se les dará especial seguimiento a los riesgos que dentro de la escala del Mapa de Calor aparecen en el cuadrante de Insoportable o importante (Impacto x Probabilidad).

Prioridad del riesgo	Impacto		
	Baja (1-3)	Mediana (4-6)	Alta (7-9)
Baja (1-3)	Riesgo Insoportable (1-3)	Riesgo Insoportable (4-6)	Riesgo Insoportable (7-9)
Medio (4-6)	Riesgo Insoportable (1-3)	Riesgo Insoportable (4-6)	Riesgo Insoportable (7-9)
Alta (7-9)	Riesgo Insoportable (1-3)	Riesgo Insoportable (4-6)	Riesgo Insoportable (7-9)

Por lo que los riesgos identificados para la Unidad de Seguridad con tipificación importante y/o intolerable, quedará de la siguiente manera:

Código	Evento	Unidad de Seguridad		Riesgo Residual	Riesgo Inherente	Tipificación
		Impacto	Probabilidad			
ER24-011	Identificación oportuna de personas que se encuentran en el territorio de la institución.	Alto	3	Alto	3	Riesgo Insoportable (9)
ER24-012	Falta de mantenimiento de áreas de la institución que impide la correcta vigilancia de los lugares de riesgo por medio de los sistemas de video vigilancia de la institución.	Alto	2	Alto	2	Riesgo Insoportable (4)
ER24-013	Incidentes de seguridad informática, entornos y sistemas de la institución Fuera de la institución (Misiones Oficiales) en zonas de alto riesgo o asesoradas por grupos delictivos.	Alto	2	Alto	2	Riesgo Insoportable (4)
		<b>3</b>	<b>7</b>	<b>210</b>	<b>210</b>	

Una vez implementados los controles, estos deben verificarse física o documentalmente (según sea el caso), esto para comprobar que las acciones correctivas ejecutadas han servido para minimizar la ocurrencia de los riesgos y sus efectos, por lo que se solicita contar con dicha evidencia documental o en campo, en caso sea requerida por la Gerencia de Planificación y Desarrollo o la Comisión de Calidad.

Para la verificación física y/o documental de las acciones correctivas ejecutadas, el formato de la tabla puede encontrarse en el apartado "Lista de verificación y seguimiento" en la página 25 del Manual de Riesgos Operativos.

**RECOMENDACIONES:**

- Si existen riesgos con controles internos deficientes, es necesario implementar alternativas efectivas y realizables que ayuden a mitigar su ocurrencia.
- Se recomienda revisar la valoración de los impactos, tanto en la matriz de eventos como en la matriz de riesgos para que no difieran con la ponderación establecida en cada una de ellas.
- Se recomienda revisar la valoración de los impactos para no sobrestimarlos ni infravalorarlos, ya que esto afecta el promedio total de la Dependencia.
- Se recomienda consultar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo sobre la forma de llenado y cualquier otra duda que se tenga.

## COMISION DE CALIDAD DE RIESGO OPERATIVO

La Comisión de Calidad de Riesgo Operativo es la encargada de realizar un seguimiento y monitoreo constante (cada 6 meses) de la Gestión de Riesgos, para proporcionar a Junta de Gobierno, un insumo confiable y veraz para la toma de decisiones.

### OBJETIVO

Asegurar la Gestión de Riesgo Operativo institucional mediante la revisión de

la formulación de las matrices de riesgo y su respectivo seguimiento, adecuación y mejora continua de los controles internos.

#### FUNCIONES COMISIÓN DE CALIDAD

1. Revisar la formulación de la gestión de riesgos efectuada por cada dependencia de ANDA.
2. Recomendar mejoras a la gestión de riesgos institucional.
3. Convocar en caso necesario a cada dependencia para retroalimentación de mejoras.
4. Validar el informe ejecutivo semestral de gestión de riesgo operativo realizado por la Gerencia de Planificación e informar a Junta de Gobierno los resultados del mismo y las actividades realizadas por la Comisión de Calidad.
5. Priorizar y dar seguimiento a los riesgos críticos y de alto impacto determinados mediante los mapas de riesgos operativos inherente y residual.
6. Revisar y verificar el cumplimiento de los controles asociados a los riesgos críticos.
7. Revisar anualmente la metodología de la gestión de riesgos operativos en función de los cambios propuestos por COSO-ERM.
8. Capacitar a los responsables de cada dependencia en la administración de la gestión del riesgo operativo.
9. Asesorar a las dependencias que soliciten a la gerencia de planificación apoyo en temas de riesgo operativo.
10. Atribuciones para requerir información, convocar y establecer fechas de cumplimiento a las dependencias.

#### MIEMBROS.

Ing. José Manuel Linares, Gerente de Planificación y Desarrollo – Coordinador.  
Dra. Beatriz Yarza, Directora Ejecutiva.  
José Arturo Chachagua, Auditor Interno.

#### VIGENCIA

La aplicación de este Manual será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por	Firma	Fecha
Revisado por:	Firma	Fecha
Honorable Junta de Gobierno	Firma	Fecha

3. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente.

-----  
-----  
4.3.2) El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Reformulación de Gestión de Riesgos Operativos, correspondiente al segundo semestre de 2017, luego de la reestructuración de las

Matrices de Riesgo y Eventos de Riesgo de cada una de las dependencias que conforman la ANDA; en el que además refleja el trabajo de reformulación realizado por la Comisión de Calidad durante los meses de febrero a diciembre 2017, lo que constituye un diagnóstico de los riesgos que más impactan tanto económicamente como la imagen de la Institución, proporcionando a través de dicho informe las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones, siendo estas: a) Requerir que se brinde capacitación a los responsables de cada unidad y/o dependencia que elaboran la Gestión de Riesgo Operativo, como medio para la mejora en el seguimiento de las matrices de riesgo; b) Instruir a los responsables de las diferentes dependencias, den seguimiento a los riesgos operativos que estén en la clasificación de "Riesgo Intolerable y/o Riesgo Importante", para mejorar los controles internos de cada dependencia que jerárquicamente les reportan; c) Instruir a los responsables de las dependencias, sobre los riesgos identificados que no tengan un control interno existente o que sea inadecuado, implementar controles efectivos y realizables para cada actividad identificada.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe de Reformulación de Gestión de Riesgos Operativos correspondiente al segundo semestre de 2017, presentado por el Gerente de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 14 de junio de 2018, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Gerente de Planificación y Desarrollo, haga saber a las diferentes Unidades y/o Dependencias que deben de dar fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe.

---

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

---

4.4) Gerencia Comercial y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.  
4.4.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con el Administrador del Contrato de Servicios No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar dicho contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Servicios No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", con la Sociedad PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., por un monto contractual de hasta TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,500,005.50), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios; para el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Dicho contrato fue prorrogado por 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive; según consta en el acuerdo número 4.13, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el 14 de diciembre de 2017.

- II. Que en vista que desde el 01 de abril de 2018 entró en funciones una nueva administración, la cual, en base al principio de legalidad y transparencia que rige la función pública, consideró conveniente hacer una revisión y análisis del Contrato de Servicios No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", específicamente en el alcance de los servicios; concluyendo que es necesario proponer una modificación contractual, la cual no está relacionada en modo alguno con el desempeño que la sociedad contratista ha tenido en la ejecución del contrato, sino más bien obedece a necesidades propias de la administración; en tal sentido las modificaciones propuestas son: a) Excluir del contrato la cartera de cuentas en mora que posean de treinta a sesenta días transcurrida la fecha de vencimiento de la factura para que sea gestionada por el departamento de recuperación de mora; b) La cartera de cuentas en mora a cargo de las instituciones públicas del Estado, por ser gestionado el pago de estas cuentas por la ANDA a través del Ministerio de Hacienda; y c) Modificación en cuanto a la no asignación de la cartera de cuentas en mora por parte de las municipalidades, pues la ANDA se encuentra gestionando la forma de pago de éstas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 11 de mayo y 4 de Junio de 2018, el Administrador del Contrato de Servicios No. 01/2017, presentó al contratista la propuesta de modificación al referido contrato; la cual, luego de una serie de ajustes acordados entre las partes, fue aceptada de forma parcial por el contratista, según consta en correspondencia de fecha 12 de Junio de 2018.
- IV. Que el Administrador del Contrato, licenciado Hugo Armando Arévalo Merino, mediante correspondencia de fecha 14 de junio del corriente año, solicitó a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionara ante la Junta de Gobierno la modificación al contrato antes referido.
- V. Que por lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 14 de junio del corriente año, manifiesta que el Contrato de Servicios No. 01/2017, en su Cláusula Décima establece 3 modalidades de modificación contractual, entre ellas la modificación por mutuo acuerdo de las partes, la cual se encuentra amparada en lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); razón por la cual solicita a esta Junta de Gobierno apruebe la modificación de dicho contrato.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato de Servicios No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", en el siguiente sentido:

- a) Se excluirán de las cuentas para gestión de cobro por parte de la Sociedad PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., las cuentas a cargo de las Instituciones Gubernamentales y de las Municipalidades, excepto las que correspondan a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia y Tribunal Supremo Electoral.
  - b) Las cuentas que reflejen pagos, pero que no conste una gestión previa de parte de la sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V. no generará pago de comisión.
  - c) Todas las demás cláusulas quedan inalterables.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación al Contrato de Servicios No. 01/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", y realice la notificación pertinente.
  3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.5.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-40/2018, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2 tomado en la sesión número 8 del Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018"; aprobándose las respectivas Bases de la Licitación Pública bajo el número LP-40/2018, mediante acuerdo número 4.4.4, tomado en la misma sesión.
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios, autorizándose para este proceso un presupuesto hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 22 de mayo de 2018, en el periódico de circulación nacional Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 23 y 24 de mayo de 2018; presentándose directamente en la UACI a retirar bases la siguiente sociedad:
  1. COMBUSTIBLES CUSCATLÁN S.A. DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas

que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
  2. DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
  3. INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación el día 08 de junio de 2018, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 23 , del Libro número ONCE, de fecha 12 de junio de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación.
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las once horas con cuarenta minutos del día 13 de junio de 2018, RECOMIENDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. LP-40/2018, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018"; debido a la ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-40/2018, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso de adquisición y contratación para el "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe con el proceso correspondiente.

---

4.5.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2018 denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas de acueducto, alcantarillado y otros servicios que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la ANDA puede vender o suministrar agua envasada para el consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad es fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- II. Que para que la ANDA pueda atender la demanda de agua envasada, es necesario obtener el suministro de envases, para ser utilizados en la Planta Envasadora de Agua, y cumplir con los pedidos y convenios de suministro de agua envasada, firmados por el Titular de la Institución.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-42/2018 denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2018", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1013.2018 de fecha 12 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$91,530.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria número 33-34-2018 de fecha 17 de mayo de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de Planta Envasadora de Agua Potable.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2018 denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2018".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

-----  
-----  
4.5.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-47/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene como finalidad obtener el suministro de vales de combustible, para abastecer a los vehículos de la ANDA a nivel nacional, para asegurar el desplazamiento de las unidades de transporte y garantizar de manera ágil el trabajo del personal de la Institución, razón por la cual gestionó el proceso de contratación para la adquisición del vales de combustible, de tal forma que por medio del acuerdo número 4.4.4 tomado en la sesión número 8 del Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-40/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018"; proceso de contratación que fue declarado desierto según consta en el acuerdo número 4.5.1 tomado en esta misma sesión.
- II. Que en vista de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-40/2018; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en seguimiento al Plan de Compras del corriente año, promueve el proceso respectivo (por segunda vez) para la adquisición de vales de combustible, por lo que de acuerdo a los controles establecidos por la UACI, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-47/2018, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con numero de Ref. 13.1096.2018 de fecha 14 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato;

incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por las Técnicas asignadas para la adecuación de las bases: la Jefe de la Unidad de Administración de Servicios Generales y la Encargada del Combustible.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-47/2018, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.5.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-76/2017 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2ª VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 15 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-76/2017, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2ª VEZ", con la Sociedad CUENCA Y RAMOS CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$189,795.37), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue el día 22 de enero de 2018, siendo su fecha de finalización el día 21 de mayo de 2018.
- II. Que según acuerdo número 4.4.5, tomado en la sesión ordinaria número 8 del Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Modificación No. 1 al Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, en el sentido de incrementar una partida (Ítem 1.07) y la creación de 3 partidas nuevas (Ítem 3.01,3.02 y 3.03), con las cuales se generó un incremento al monto contractual por la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$13,656.33), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$203,451.70). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo se autorizó la Prórroga

No. 1 a dicho Contrato, por un período de 28 días calendario, contados a partir del 22 de mayo al 18 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.

- III. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico del 90% y un avance financiero del 78.2%.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 05 de junio de 2018, el Ingeniero Gustavo Cuenca, Representante Legal de la Sociedad CUENCA Y RAMOS CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador del Contrato tramitara una nueva prórroga por 15 días calendario adicionales, justificando la misma en vista que el proyecto fue diseñado para ser terminado en época seca y debido a causas no imputables a la empresa se han visto obligados a trabajar en época lluviosa, lo que ha ocasionado dos semanas de atraso de las actividades.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 07 de junio de 2018, el Administrador del Contrato, es de la opinión que con el fin de optimizar la ejecución de las obras y de esta forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, es procedente otorgar la prórroga requerida por el contratista, de acuerdo a los siguientes argumentos:
  - a. Las tormentas registradas en la última semana de mayo y primera de junio, con intensidades de media a alta, han paralizado las obras hasta medio día de trabajo, ya que en ese periodo se trabajaba en la instalación de láminas del tercer nivel y en la semana de junio la Instalación del techo, donde se trabaja a 7.5 mts. de altura.
  - b. La seguridad del personal de campo es una prioridad, por lo que buscan salvaguardar su vida evitando accidentes de trabajo en tiempo de lluvia y vientos fuertes.
  - c. A la fecha se continúa con la instalación del techo, debido a los fenómenos climáticos registrados en las últimas dos semanas, comprobados según los datos meteorológicos proporcionados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET), facilitados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), lo anterior causa retraso debido al tipo de trabajo que están realizando.
  - d. Finalmente las obras pendientes de desarrollar corresponden al proceso de terracerías, cajas y entronques de la nueva cañería aductora del tanque, lo que demanda de un tiempo para su ejecución.Los motivos antes expuestos, se encuentran reflejados en las correspondientes bitácoras, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 11 de junio de 2018, Ref. 13-1060-2018, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la prórroga requerida por el contratista, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 19 de junio al 03 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo establecido en la Cláusula TERCERA del contrato en comento, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-76/2017 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2ª VEZ", suscrito con la Sociedad CUENCA Y RAMOS CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., por un período de 15 días calendario, contados a partir del 19 de junio al 03 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.
2. Las demás cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

4.5.7) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización del Inicio del procedimiento de Caducidad del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 22 de junio de 2016, se suscribió el CONVENIO DE PRÉSTAMO No. C34 OA1, entre el GOBIERNO DE EL SALVADOR y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, actuando en nombre y cuenta de ambos Gobiernos el MINISTERIO DE HACIENDA y NATIXIS (Dirección de Actividades Internacionales) respectivamente, por un monto máximo de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS (EUR 53,000,000,00), destinados al Proyecto de Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Las Pavas y de su red de aducción, convenio que fue publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 413, de fecha 12 de diciembre de 2016.
- II. Que el día 8 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", con la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL SAS, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO

CENTAVOS (€52,991,955.84), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$61,528,954.63), así como también un monto destinado para las opciones técnicas por la cantidad de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08), equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25); para el plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la Institución Contratante.

- III. Que mediante acuerdo número 5.1.7 tomado en sesión ordinaria número 3 del Libro 2, la Junta de Gobierno nombró de manera interina y ad honorem un equipo de profesionales especialistas, responsables de verificar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en el referido Contrato de Obra, a partir del 19 de abril de 2018.
- IV. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13.1080.2018 de fecha 12 de junio de 2018, informa que de conformidad a lo establecido CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS, del contrato en comento, el Contratista estaba obligado a rendir por su cuenta a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero las Garantías y Pólizas, según el siguiente detalle:

GARANTÍAS

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta Garantía se presenta con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por lo cual el contratista deberá presentarla a favor de NATIXIS, en el plazo de ocho (8) días hábiles, posteriores a la entrega del contrato certificado (8 de febrero de 2018), por el monto del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, para el plazo de dicha Garantía se hace la aclaración que es necesario contar con la Orden de Inicio.

Dicha garantía debe presentarse bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE GARANTÍA	EUR 7,948,793.38
PLAZO DE GARANTÍA	VEINTICUATRO (24) MESES MÁS CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE ENTREGA	Entre las fechas del 9 al 20 de febrero de 2018
MONEDA	EUROS
Fecha de Emisión de Garantía presentada a Gerencia UACI	04 de Junio de 2018

GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO: Esta Garantía es opcional, puede solicitarse y en caso de hacerlo deberá presentarla a favor de NATIXIS, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del contrato certificado (8 de febrero de 2018), por el monto del VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Su vigencia durará hasta la puesta a FOB de más del 30% de los equipos, de conformidad a la cláusula quinta del Contrato o hasta el 30 de junio de 2019, lo que ocurra primero. ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de este se hará efectiva dicha Garantía.

De igual forma se comprobará las siguientes condiciones:

MONTO DE GARANTIA SEGÚN CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO 11/2018	Hasta por el monto de EUR 10,598,391.17
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

MONTO DE GARANTIA PRESENTADA	EUR 8,801,734.60
PLAZO DE GARANTÍA	Hasta la puesta a FOB de más del 30% de los equipos, de conformidad a la Cláusula 5ta. del Contrato 11/2018 o hasta el 30 de junio de 2019, lo que ocurra primero.
PLAZO DE ENTREGA	Entre las fechas del 9 al 15 de febrero de 2018
MONEDA	EUROS
Fecha de Emisión de Garantía presentada a Gerencia UACI	04 de Junio de 2018

### SEGUROS OBLIGATORIOS

**POLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA DE CONTRUCCION:**

Monto de la Póliza según Contrato: Por un monto equivalente al 100% del valor del Contrato, monto que debe ser detallado en Euros, tal y como lo detalla el mencionado Contrato.

Monto Póliza Presentado: EUR 53,000,000.00.

Duración: Desde el período comprendido entre la fecha de inicio, hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra.

Duración de Póliza presentada: desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2020, seguido del período de mantenimiento de 24 meses.

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES:**

Monto de la Póliza según Contrato: Por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, monto que debe ser detallado en Euros, tal y como lo menciona el Contrato.

Monto Póliza Presentado: EUR 10,000,000.00

Duración: Desde el período comprendido entre la fecha de inicio, hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra.

Duración de Póliza presentada: desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2020, seguido del período de mantenimiento de 24 meses.

**PLAZO DE ENTREGA DE AMBAS PÓLIZAS:** Según el precitado Contrato, el Contratista presentará las pólizas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, es decir, que el plazo para la emisión y presentación de estas es desde el día 9 de febrero al 01 de marzo, ambas fechas de 2018.

Fecha de Emisión de las Pólizas: 04 de junio de 2018

Fecha de presentación a Gerencia UACI: 04 de junio de 2018

Con base a lo establecido en el artículo 94 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno,

### **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del procedimiento de Caducidad del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", suscrito con la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL SAS", por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual consiste en la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Inversión de Anticipo; así como también, los Seguros Obligatorios, en los Plazos Correspondientes, ya que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se

presentó con ciento cuatro (104) días de retraso; la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con ciento nueve (109) días de retraso, y los Seguros Obligatorios con noventa y cinco (95) días de retraso.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento de Caducidad del Contrato autorizada en el presente acuerdo.

#### 4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1004 de fecha 7 de junio de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 25 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 20, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
1	142	26-4-18	NUEVA ESPERANZA
2	145	2-5-18	FINCA LA PEÑA
3	147	4-5-18	RUTILIO GRANDE
FACTIBILIDAD RESOLUCION			
4	143	27-4-18	SANTA MARTA
5	146	2-5-18	PASAJE LETONA N°3316
DENEGADAS			
6	141	26-4-18	LAS CAÑAS N°1
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
7	077	20-2-18	ESTACIONAMIENTO PARA CARRITOS DE COMIDA RAPIDA(FOOD TRUCK)
8	098	1-3-18	AMPLIACION DE AULAS DEL PRIMER COLEGIO ESPECIALIZADO EN ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA
9	161	24-4-18	CASA DEL MIGRANTE DE LA FUNDACION MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS
10	169	30-4-18	AVITAT JOY
11	173	8-5-18	EDIFICIO DE OFICINAS 87º. AV.

### REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES			
DENEGADA			
12	139	23-4-18	LAS DELICIAS
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
13	154	17-4-18	TIENDA DE CONVENIENCIA TEXACO LA LIBERTAD
14	172	3-5-18	CASA FAMILIA BURGOS

### REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
15	186	24-5-18	SAN JUAN
16	125	11-4-18	INCLAN
17	188	24-5-18	EL PROGRESO N°1 Y 2
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
18	168	15-5-18	LA FINQUITA
19	187	24-5-18	FARABUNDO MARTI, LINEA FERREA N°5
DENEGADAS			
20	133	19-4-18	CASERIO LOS BUENOS
21	140	26-4-18	LOTIFICACION LOS ANGELES
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
22	96	1-3-18	PLAZA COMERCIAL BY PASS
23	188	23-5-18	INSTITUTO NACIONAL DE NAHUIZALCO

### REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
24	202	29-5-18	CONSTRUCCION DEL CENTRO ESCOLAR MANUELA EDELMIRA CORDOVA(CASO FOMILENIO)
DENEGADA			
25	132	26-3-18	LOTIFICACION CAMINO REAL

Se hace constar que en este momento el señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, solicita autorización para retirarse de la sesión.

#### 4.7) Unidad Jurídica.

4.7.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 10 Libro 2 celebrada el 31 de mayo de 2018, somete a consideración de ésta, dictamen legal respecto a escrito, suscrito por parte de la Señora EMMA CATALINA BEATRIZ DE GUEVARA, ex trabajadora de la ANDA, en donde solicita que se reconsidere su situación jurídica laboral, pues manifiesta que fue despedida verbalmente por el Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, por órdenes del Presidente de la Institución, lo que según la peticionaria transgrede su derecho al trabajo contenido en el artículo 2 de la Constitución de la República y el artículo 11 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de junio de 2018, en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se llegó a un arreglo conciliatorio con la señora EMMA CATALINA BEATRIZ DE GUEVARA, en el cual se le hizo entrega en ese mismo acto, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$7,075.72), en concepto de indemnización, vacación y aguinaldo proporcional.
- II. Que el arreglo antes mencionado se hizo efectivo en la misma audiencia por medio de cheque serie "BC" número CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO contra del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, firmando para tal efecto, hoja de terminación de trabajo extendida por la Dirección de Inspección de Trabajo y finiquito de pago en documento privado autenticado a favor de la ANDA, declarando la señora EMMA CATALINA BEATRIZ DE GUEVARA en dicho documento, que recibió todas las prestaciones que le correspondían, en virtud de la relación de trabajo que tuvo con la ANDA, dejándola solvente de cualquier responsabilidad laboral.
- III. Que considerando, que se ha llegado a un arreglo conciliatorio en relación a la situación jurídico laboral impugnada mediante Recurso de Revisión interpuesto por la señora EMMA CATALINA BEATRIZ DE GUEVARA, y habiéndose extendido de parte de la recurrente un AMPLIO Y TOTAL FINIQUITO a favor de la ANDA tal y como consta en los documentos de respaldo suscritos los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presenta acta, lo que tiene como efecto jurídico que exonera de cualquier reclamo administrativo y judicial, que intentare como consecuencia de su relación de trabajo que tuvo con la ANDA, de conformidad al artículo 402 del código de trabajo, por lo que se vuelve procedente recomendar, declarar sin lugar dicho recurso interpuesto.

Con base al dictamen emitido por la Unidad Jurídica, esta Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar el recurso interpuesto por la Ingeniera EMMA CATALINA BEATRIZ DE GUEVARA por los motivos ampliamente expuestos en los considerandos del presente acuerdo, es decir, por haberse llegado a un arreglo conciliatorio en relación a su situación jurídica laboral.

2. Confírmese el despido de la cual recurre, pues la ANDA no tiene responsabilidad laboral alguna en este caso, para lo cual ya están suscritos los documentos que lo respaldan.
3. Delegar a la Unidad Jurídica realice la notificación del presente acuerdo.

-----  
-----  
4.7.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No.410/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-172/2017 denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULAS DESAIRADORAS DE ½".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No.410/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-172/2017 denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULAS DESAIRADORAS DE ½", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

- i. Que mediante el acuerdo número 4.6, tomado en la Sesión Ordinaria número 14, celebrada el 1 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ii. Mediante auto de las diez horas y cinco minutos del día 3 de abril de 2018, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y, analizado el informe emitido por el administrador de la orden de compra, señor Juan Antonio Quintanilla Pineda, en el cual manifestó que la contratista había entregado fuera del plazo establecido en la orden de compra mencionada, se procedió a iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de dicha sociedad, por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del contrato, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa de conformidad al inciso cuarto del artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- iii. Que el día 20 de abril del 2018, se le notificó a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
- iv. Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE

C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las quince horas y dieciséis minutos del día 30 de abril de 2018, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la honorable junta de gobierno dicte la resolución final que corresponda, notificándose la misma por acta de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día 7 de mayo de 2018.

2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- i. Que el día 20 de octubre de 2017, mediante acta No. 51, la Comisión de Libre Gestión adjudicó el proceso LG-172/2017, denominado "SUMINISTRO DE VÁLVULAS DESAIRADORAS DE ½", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., suscribiéndose el día 26 de octubre de 2017 la Orden de Compra No. 410/2017, por un valor total de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,608.00), cuyo plazo era de 40 días hábiles para la entrega del suministro, contados a partir del día siguiente de recibir las orden de compra, por lo que el plazo comenzaba a contar desde el día 31 de octubre de 2017, finalizando el 27 de diciembre de 2017.
- ii. Que según acuerdo número 7.10 tomado en sesión ordinaria número 56, celebrada el 21 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó una prórroga a dicha Orden de Compras, por un plazo de 12 días hábiles comprendidos del 28 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018.
- iii. Que mediante acuerdo número 4.10 tomado en Sesión extraordinaria número 12, celebrada el día 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno denegó una segunda prórroga solicitada por la sociedad contratista, en vista de que se gestionó de forma extemporánea.
- iv. Que mediante correspondencia de fecha 16 de enero de 2018, el Señor Juan Antonio Quintanilla Pineda, Administrador de la Orden de Compra, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida Sociedad incumplió con la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra, según consta en acta de recepción total de fecha 19 de enero de 2018, por lo que entregó el suministro con cuatro (4) días calendario de atraso.
- v. Que en la misma Orden de Compra No. 410/2017, se estableció que en caso de no entregar el suministro en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento; y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. En el

presente caso la contratista no entregó dentro del plazo el valor total del suministro de la orden de compra, como antes se ha explicado.

vi. Que con fecha 11 de mayo de 2018, fue recibido en esta Gerencia escrito de parte del señor Bo Yang, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por medio del cual en lo esencial expresa que en su calidad, aclara que acepta la multa y autoriza a descontar el valor de la multa a imponerle, de los saldos que a la fecha se encuentran pendiente de pago a favor de su empresa.

ii. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra No. 410/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-172/2017, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULAS DESAIRADORAS DE ½", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 410/2017 derivado de la Libre Gestión No. LG-172/2017, denominada "SUMINISTRO DE VÁLVULAS DESAIRADORAS DE ½".
2. Imponer multa a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la de cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$278.43), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado de la orden de compra número 410/2017, según el siguiente detalle:

Orden de compra No. 410/2017.

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Días de retraso	Monto del suministro no entregado al final del plazo	Porcentaje para cálculo de la multa	Montos de Multa
					0.1% x 4 días	
1	15/01/2018	19/01/2018	4	\$69,608.00	\$278.43	\$278.43
TOTAL MULTA						\$278.43

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$278.43), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.7.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 242/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 242/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

- i. Que mediante acta No. 22 de fecha 16 de junio de 2017, la Comisión de Libre Gestión adjudicó la referida Libre Gestión, específicamente los ítems 2, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 37, 38 y 40.
- ii. Que mediante correspondencia de fecha 16 de enero de 2018, el licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Administrador de la referida Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo contractual de los ítems 2, 7, 10, 11, 19, 23, 24, 38 según consta en el Acta de Recepción Parcial de fecha 14 de diciembre de 2017, y del ítem 37, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 10 de enero de 2018; retraso que se detalla de la siguiente manera:

Ítem	Cant.	Unidad	Concepto	Fecha/Plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso
2	3	C/U	Agitador magnético	27/09/2017	14/12/2017	78
7	1	C/U	Agitador Vortex Digital	27/09/2017	14/12/2017	78
10	12	C/U	Crisol de Porcelana Gooch de 25 ml	27/09/2017	14/12/2017	78
11	12	C/U	Crisol de Porcelana Gooch de 130 ml	27/09/2017	14/12/2017	78
19	3	C/U	Embudos Buchner de porcelana con plato perforado	27/09/2017	14/12/2017	78
23	60	C/U	Pipeta Serología de 10 ml	27/09/2017	14/12/2017	78
24	14	C/U	Pipeta Serología de 5.0 ml	27/09/2017	14/12/2017	78
38	6	C/U	Cilindros de acero inoxidable	27/09/2017	14/12/2017	78
37	6	C/U	Cesta rectangular de polietileno de alta densidad	27/09/2017	10/01/2018	105

- iii. Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día 15 de febrero de 2018, tuvo por recibida la Certificación del referido Acuerdo de Junta de Gobierno mediante el cual se autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su Derecho de Defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.

2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- i. Con la documentación agregada al presente procedimiento, ha quedado demostrado que existió por parte de la sociedad denominada ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., el incumplimiento en las obligaciones a la orden de compra No. 242/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO" por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7,819.83); siendo la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, la cantidad que no entregó en tiempo y la cual es la base para el cálculo de la presente multa.
  - ii. Debido a que la mencionada sociedad no presentó documentación alguna que desvirtuara el supuesto incumplimiento atribuido, consta en auto de las ocho horas con cinco minutos del 16 de abril de 2018, que se omitió el término probatorio y se procedió a dictar la Recomendación Final en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa. Auto que le fue notificado a la referida sociedad a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día 8 de mayo de 2018.
- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra No. 242/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", por lo que es procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en sus obligaciones contractuales a la Orden de Compra No. 242/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO".

2. Imponer multa a la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$760.57), por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 242/2017 derivada de la Libre Gestión No. 75/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE LABORATORIO", según el siguiente detalle:

Orden de compra.

Orden de Compra número	Ítem(s)	Fecha límite de entrega según Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto según Orden de Compra	Porcentaje para cálculo de multa art. 85 LACAP	Multa por retraso
242/2017	2, 7, 10, 11, 19, 23, 24 y 38	09/02/2018	28/09/2017	78 días	\$3,951.50	0.1% x 30 días	\$204.58
						0.125% x 30 días	\$255.72
						0.15% x 18 días	\$184.12
242/2017	37	09/02/2018	28/09/2017	105 días	\$2,867.94	0.1% x 30 días	\$116.15
TOTAL							\$760.57

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$760.57), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, S.A DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.7.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 464/2017 y 466/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-212/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION VISUAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 464/2017 y 466/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-212/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION VISUAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

- i. Que mediante acuerdo número 4.9 tomado en la sesión extraordinaria número 12 celebrada el día 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa por mora en contra de la sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE.C.V., y se instruyó a la Unidad Jurídica a sustanciar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio.
- ii. Que de la Libre Gestión No. LG-212/2017, se suscribieron 2 Órdenes de compra Nos. 464/2017 y 466/2017 el día 08 de diciembre de 2017, por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 175.55) y TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.42) respectivamente, montos que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- iii. Que mediante acta de recepción final de fecha 16 enero de 2018, se estableció que se recibieron los suministros contratados en la Orden de Compra No. 464/2017, con 11 días de atraso; así mismo, mediante acta de recepción final de fecha 09 de enero de 2018, se estableció que se reciben los suministros contratados en la Orden de Compra No. 466/2017 con 4 días de atraso.
- iv. Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y cinco minutos del día 2 de abril de 2018, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno que instruye a dicha Unidad iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, concediéndole a la sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., el plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, habiéndole notificado dicho acto administrativo el día 10 de abril de 2018.
- v. Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto sin que la sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las diez horas del día 27 de abril del 2018, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

## 2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- i. Que mediante acta N° 59 de fecha 05 de diciembre de 2017, la comisión de Libre Gestión adjudicó los ítems 2 y 3 de la Libre Gestión No. LG-212/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION VISUAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION" a la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTRO PC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por un monto de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1,618.33), para un plazo de 15 días hábiles, para la entrega de los bienes adjudicados, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, por lo que dicho período de cumplimiento comenzó el día 14 de diciembre de 2017 y finalizando el día 05 de enero

de 2018, ambas fechas inclusive, período en el cual el suministro contratado debería ser entregado en su totalidad.

- ii. Que mediante correspondencia de fecha 05 de febrero de 2018, el ingeniero Rene Leonel Figueroa, administrador de las precitadas órdenes de compra hace del conocimiento al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, que la sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., entregó en fecha 16 de enero de 2018 el ítem No. 2 que amparaba la Orden de Compra No.464/2017 y en fecha 09 de enero de 2018, se entregó el ítem No. 3 de la Orden de Compra No.466/2017, ambos ítems fuera del plazo contractual, tal como consta en las actas de recepción antes relacionadas.
- iii. Que en las mismas órdenes de compra, se estableció que en caso de no entregar el suministro en el plazo establecido, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.
- iv. En el presente caso y de acuerdo a las actas de recepción adjuntas en el procedimiento, la contratista entregó fuera de plazo los ítems 2 y 3, sumando ambos la cantidad de DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 213.97), por lo que será sobre este monto que se aplicara la multa, por haber quedado probado que existió incumplimiento por parte de la sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V.
- v. Es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto total de la multa sería de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2.08); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio. En caso de libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 2, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que para el presente caso como se trata de una libre gestión será

equivalente al diez por ciento de un salario mínimo es decir, por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), por cada orden de compra.

- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTRO PC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en las Órdenes de Compras Nos. 464/2017 y 466/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-212/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION VISUAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTRO PC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V. consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro de las Órdenes de Compras Nos. 464/2017 y 466/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-212/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION VISUAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION", para los ítems número 2 y 3; siendo 11 días de atraso, para el ítem número 2 y 4 días de atraso para el ítem 3.
2. Imponer multa a la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTRO PC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 60.00), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado de las Órdenes de Compra Nos. 464/2017 y 466/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-212/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION VISUAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION" según el siguiente detalle:

Orden de compra No. 464/2017

ITEMS 2	CANTIDAD	MONTO	DÍAS DE ATRASO	MULTAS % ARTICULO 85 LACAP Inciso final			
				X 0.001	X 0.00125	X 0.0015	TOTAL MULTA
ORDEN DE COMPRA No. 464/2017	65	\$175.55	11	\$1.93			\$1.93
							\$ 30.00

Orden de compra No. 466/2017

ITEMS 3	CANTIDAD	MONTO	DÍAS DE ATRASO	MULTAS % ARTICULO 85 LACAP Inciso final			
				X 0.001	X 0.00125	X 0.0015	TOTAL MULTA
ORDEN DE COMPRA No. 466/2017	8	\$38.42	4	\$0.15			\$0.15
							\$ 30.00

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de

pago a favor de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTRO PC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

4.7.5) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., por imputársele el aparente incumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Suministro No. 14/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., por atribuírsele el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- i. Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 08 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR S.A. DE C.V, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ii. Que el acuerdo relacionado en el literal anterior se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica mediante auto de las once horas del día 10 de abril de 2018, y se dio inicio al proceso administrativo de imposición de multa, concediéndosele a la vez a la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa; acto que fue notificado el día 17 de abril del corriente año.
- iii. Que habiendo transcurrido el termino de 3 días hábiles, concedidos en el auto mencionado en el literal anterior y no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Unidad Jurídica, con base a lo establecido en el artículo 160 incisos 4 y 5 de la LACAP, mediante auto de las once horas y treinta minutos del día 25 de abril de 2018, resolvió omitir el termino de prueba y emitir la recomendación respectiva para que la Junta de

Gobierno, dicte la resolución final que corresponda en el presente proceso sancionatorio.

## 2) JUSTIFICACION

- i. En el caso que ocupa, la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., suscribió Contrato de Suministro No. 14/2017 derivado de la Licitación Pública número LP-68/2016, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", el día 13 de febrero de 2017; por el precio total del suministro de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$8,803.10), cantidad que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, notificándose dicha orden el día 6 de marzo de 2017, cuyo plazo vencía el día 4 de mayo de 2017.
  - ii. Que se ha tenido a la vista la solicitud de fecha 29 de enero de 2018, firmada por el Licenciado Douglas Ernesto Garcia Sarmiento, Administrador del contrato de suministro en referencia, en el que manifiesta que según lo establecido en la segunda Acta de Recepción Parcial de las nueve horas del día 20 de junio de 2017, se recibieron los ítems 21, 26, 27, 28, 31, 68, 99 y 116 correspondientes a Reactivos de Laboratorio para el Laboratorio Central, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$6,589.04); ítem 2 correspondiente a Reactivos de Laboratorio para el Laboratorio Las Pavas, por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), y el ítem 3 correspondiente a Reactivos de Laboratorio para el Laboratorio Planta Guluchapa, por la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 24.00), todos los ítems anteriores fueron recibidos con un retraso de 47 días, haciendo un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$6,643.04). Así como también, los establecidos en el Acta de Recepción Final de las nueve horas del día 13 de octubre de 2017, en donde se recibieron los ítems 59 Reactivos de Laboratorio para el Laboratorio Central, por el valor de VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.00), y el ítem 3 para el Laboratorio Planta Guluchapa, por el valor de CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48.00), haciendo un monto total de SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 76.00), todos los ítems anteriores fueron recibidos con un retraso de 162 días de retraso, todas las cantidades incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V. de acuerdo a lo estipulado en Contrato

de Suministro No. 14/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., consistente en haber incumplido el Contrato de Suministro No. 14/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016, referentes "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".
2. Imponer la sanción de multa a la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$357.21), Contrato de Suministro No. 14/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016, referente al "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO" de conformidad al siguiente detalle:

LP-68/2016  
CONTRATO DE SUMINISTRO 14/2017  
Ítems 21, 26, 27, 28, 31, 68, 99 y 116

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa
04/05/2017	20/06/2017	\$ 6,643.04	47	0.1% x 30 días	\$ 199.29
				0.125% x 17 días	\$141.16
TOTAL ENTREGADO			TOTAL		\$340.45

Ítems 59 y 3

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa
04/05/2017	13/10/2017	\$ 76.00	162	0.1% x 30 días	\$2.28
				0.125% x 30 días	\$2.85
				0.15% x 102 días	\$11.63
TOTAL ENTREGADO			TOTAL		\$16.76

Ítems 21, 26, 27, 28, 31, 68, 99 y 116	MULTA IMPUESTA
	\$340.45
Ítems 59 y 3	\$16.76
TOTAL	\$ 357.21

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$357.21) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

4.7.6) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 121/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-39/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 121/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-39/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Mediante Acta No. 12 de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-39/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$792.13), suscribiendo la Orden de Compra No. 121/2017 el día 07 de abril de 2017, la cual fue notificada a la sociedad adjudicada mediante correo electrónico el día 18 de abril de 2017.
  - b) En dicha Orden de Compra establecía un plazo máximo de cumplimiento para cada ítem, el cual debía contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la referida orden de compra, es decir, a partir del 19 de abril de 2017, siendo los plazos de entrega los siguientes: a) para los ítems número 13, 20, 21 y 22 el plazo de entrega era de 3 a 5 días hábiles, por lo cual el plazo vencía el 25 de abril de 2017; y b) para los ítems números 2, 12, 15, 16, 17 y 18 el plazo de entrega era de 6 a 8 semanas hábiles, venciéndose el plazo en fecha 16 de junio de 2017.
  - c) Que según acta de recepción parcial de fecha 25 de abril de 2017, la contratista entregó a satisfacción el ítem 20; sin embargo, de acuerdo al acta de recepción parcial de fecha 10 de julio de 2017, la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., presentó fuera del plazo establecido en la Orden de Compra los ítems 12, 13, 16, 17, 21 y 22, razón por la cual mediante acuerdo número 4.5, tomado en la sesión ordinaria número 33, celebrada el 27 de julio de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la referida sociedad, por el supuesto incumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra No. 121/2017, según el siguiente detalle:

Ítem	cantidad	Unidad	Concepto	fecha de entrega	entregado el	días de retraso
12	1	Frasco	Acetato de Sodio trihidratado frasco 500 grs según oferta	15/06/2017	10/07/2017	25
16	1	Frasco	Solución Buffer PH-7 frasco 1 litro según oferta	15/06/2017	10/07/2017	25
17	1	Frasco	Solución Buffer PH-4 frasco 1 litro según oferta	15/06/2017	10/07/2017	25
13	2	Frasco	Acetato de Amonio frasco 1 kg según oferta	25/04/2017	10/07/2017	76
21	3	Frasco	Ácido Acético Glacial frasco 2.5 litros según oferta	25/04/2017	10/07/2017	76
22	1	Frasco	Fosfato de potasio Monobásico fórmula KH <sub>2</sub> PO <sub>4</sub> PM 136.09 g/mol frasco de 500 grs según oferta	25/04/2017	10/07/2017	76

- d) El día 14 de agosto de 2017, la Unidad de Secretaría notificó el acuerdo relacionado en el literal anterior a la Unidad Jurídica, por lo que dicha Unidad mediante auto de las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día 31 de agosto de 2017, tomando en cuenta lo instruido por la Junta de Gobierno y acorde a lo estipulado en el artículo 85, inciso 1° de la LACAP que establece que *“cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso...”*, inició el procedimiento sancionatorio de caducidad del suministro en contra de la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., concediéndosele a la referida sociedad el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto, para que respondiera sobre los hechos que se le atribuyen y ejerciera su derecho de defensa, dicho auto fue notificado a la contratista el 18 de septiembre de 2017.
- e) Mediante escrito presentado en la Unidad Jurídica el 25 de septiembre de 2017 y suscrito por la señora Ana Concepción de Rapalo, en su calidad de Administradora Única de la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., entre otros puntos solicitó se eximiera de toda responsabilidad a su representada.
- f) Posteriormente, la Unidad Jurídica recibió el día 06 de febrero de 2018, el acuerdo número 8.6, tomado en la sesión ordinaria número 08, celebrada el 01 de febrero de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente contra la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra No. 121/2017, por haber entregado extemporáneamente los ítems que se reflejan en el siguiente detalle, de acuerdo al acta de recepción final de fecha 08 de diciembre de 2017:

Ítem	cantidad	unidad	Concepto	inicia plazo de entrega	plazo de la entrega	entregado el	días de retraso
2	2	frasco	Sulfato de Mercurio frasco de 125 grs según oferta	19/04/2017	15/06/2017	08/12/2017	176
15	1	frasco	Solución Buffer PH:10 frasco de 1 litro según oferta	19/04/2017	15/06/2017	08/12/2017	176
18	1	frasco	Perodixidisulfato de Amonio frasco de 500 grs según oferta	19/04/2017	15/06/2017	08/12/2017	176

- g) En virtud de referirse los acuerdos 4.5 y 8.6 a supuestos incumplimientos por parte de la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., en la Orden de Compra No. 121/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-39/2017 denominada *“SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS”*, la Unidad Jurídica, mediante resolución de las diez horas y treinta minutos del día 27 de marzo de 2018, resolvió: a) dejar sin efecto el procedimiento de caducidad iniciado según auto de las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día 31 de agosto de 2017; b) acumular ambos acuerdos de Junta de Gobierno, en razón de haber

recibido todo el suministro y dar inicio al proceso sancionatorio de imposición de multa por el incumplimiento de las obligaciones en la orden de compra antes referida, específicamente por los ítems números 2, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21 y 22.

- h) Dicha resolución fue notificada a la Sociedad FALMAR, S.A. de C.V., el día 04 de abril de 2018, concediéndosele a la referida sociedad el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, con el objeto que ejerciera su derecho de defensa.
- i) La sociedad contratista a pesar de haber sido emplazada y notificada en legal forma, no hizo uso de sus derechos de audiencia y defensa, en virtud de lo cual mediante auto de las ocho horas con cinco minutos del 10 de abril de 2018 y de conformidad a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 160 de la LACAP, se resolvió proceder a emitir la presente recomendación para que la Junta de Gobierno de la ANDA dicte la resolución final que corresponda.
- j) A partir de los hechos relacionados y de la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que hubo incumplimiento por parte de la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., respecto al plazo estipulado en la Orden de Compra No. 121/2017, derivada de la Libre Gestión No. 39/2017, cuyo plazo para suministrar el producto adjudicado finalizaba para los ítems 13, 20, 21 y 22 el 25 de abril de 2017 y para los ítems 2, 12, 15, 16, 17 y 18 finalizaba el 16 de junio de 2017.

A continuación se resumen los aspectos antes mencionados:

Nº de Entrega	Ítems entregados.	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra
1	20	25/04/2017	25/04/2017	N/A
2.	13, 21 y 22	25/04/2017	10/07/2017	76
3	12, 16 y 17	16/06/2017	10/07/2017	24
4	2, 15 y 18	16/06/2017	08/12/2017	234

- k) Se debe retomar que el Art. 82 de la LACAP establece “el contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”; y el Art. 86 LACAP regula lo relativo a los retrasos no imputables al contratista, los cuales deben estar debidamente comprobados, aspecto que tiene relación con el Art. 1418 C.C., que establece que el deudor es responsable de la culpa leve cuando el contrato se hace para beneficio recíproco, y será exonerada sólo cuando acontezcan hechos imputables al caso fortuito y fuerza mayor. En el presente procedimiento sancionatorio, el contratista no aportó ninguna prueba para demostrar su falta de culpabilidad en la presentación tardía del suministro; por tanto, habiéndose comprobado en el presente proceso el retraso imputado a la sociedad contratista y siendo que su imprudencia, negligencia o inobservancia, se encuentra sancionada a la luz de lo prescrito por el Art. 85 de la LACAP; es procedente declarar culpable a la misma por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales e imponer la multa correspondiente.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de conformidad al Art. 12 de la Constitución de la República, Art. 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 80 del Reglamento de la misma ley y Orden de Compra No. 121/2017, derivada de la Libre Gestión No. 39/2017 denominada “SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA

LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", la Unidad Jurídica recomienda imponer multa a la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$175.99).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora a la Orden de Compra No. 121/2017, derivada de la Libre Gestión No. 39/2017, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Imponer multa a la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$175.99), por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 121/2017, derivada de la Libre Gestión No. 39/2017, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA LABORATORIOS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, esto conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Decreto Ejecutivo No. 104, publicado en el Diario Oficial No. 119, tomo 400, de fecha 01 de julio de 2013, según el siguiente detalle:

Orden de compra número 121/2017

Nº de Entrega	Ítems entregados.	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó el Contratista	Monto Total del Suministro	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Monto entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	Ítem 20	25/04/2017	25/04/2017	\$ 792.13	N/A	\$ 16.95	N/A	N/A
2.	Ítems 13, 21 y 22	25/04/2017	10/07/2017		76	\$ 241.82	0.1% X 30 días	\$ 7.25
TOTAL ENTREGADO					TOTAL		0.125% X 30 días	\$ 9.07
							0.15% X 16 días	\$ 5.80
							TOTAL	\$ 22.12

Orden de compra número 121/2017

Nº de Entrega	Ítems entregados	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó el Contratista	Monto Total del Suministro	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Monto entregado	Porcentaje	Montos de Multa
2.	12, 16 y 17	16/06/2017	10/07/2017	\$ 792.13	24	\$ 70.06	0.1% X 24 días	\$ 1.68
3	2, 15 y 18	16/06/2017	08/12/2017		234	\$ 463.30	0.1% X 30 días	\$ 13.90
TOTAL ENTREGADO					TOTAL			0.125% X 30 días
							0.15% X 174 días	\$ 120.92
							TOTAL	\$ 153.87

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$175.99), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad FALMAR SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

---

#### 4.8) Unidad de Secretaría.

4.8.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 11 de junio de 2018, presentado por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el 08 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., el día 05 de junio de 2018.
- III. Que la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de la señorita Stephania Yang González, presentó el día 11 de junio de 2018, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Esther Maricela Orellana Maradiaga, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; Licenciado Josué Adalberto Deras Escobar, Encargado del Área de Análisis Contable de la Unidad Financiera Institucional; y al señor Héctor Salvador Larios Revelo, Jefe del Departamento Administrativo de la Región Central.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

---

4.8.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 11 de junio de 2018, presentado por la Persona Natural, Licenciado Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, en carácter personal, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de la Licitación

Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria número 5 del Libro 2, celebrada el 03 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"; aprobándose las respectivas Bases de la Licitación Pública bajo el número LP-31/2018, mediante acuerdo número 5.3.4 tomado en la misma sesión; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la Persona Natural, Licenciado Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, el día 04 de junio de 2018.
- III. Que la Persona Natural, Licenciado Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, a través de la señorita Zenaida Elizabeth Elías Campos, presentó el día 11 de junio de 2018, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Persona Natural, Licenciado Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, en carácter personal, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Ivette Carolina Machado Canjura, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; Licenciado Guillermo Paz Escalante, Encargado del Área de Registro y Control Fiscal del Departamento de Contabilidad, Unidad Financiera Institucional; y al señor Pedro Elías Martínez Rosales, Encargado de Transporte y Combustible de la Región Metropolitana.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

---

---

#### 4.8.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno...

---

---

4.8.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría de la Institución, el día 06 de junio de 2018, suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., mediante la cual informa los índices de eficiencia obtenidos en la gestión del rango de mora de 31 a 60 días, durante el período de enero a abril del presente año, entre otros.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia, considera que en el marco de la ejecución del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", toda comunicación deberá realizarse a través del Administrador del Contrato, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Administrador del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

---

4.8.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría de la Institución, el día 07 de junio de 2018, suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., mediante la cual entre otras cosas solicitan que la Junta de Gobierno gire instrucciones claras y precisas al Licenciado Hugo Armando Arévalo Merino en su calidad de Administrador del Contrato no está excluido de la gestión de cobro y por consiguiente no está desautorizado para lograr la conciliación sobre los saldos en mora y que proceda a enviar la asignación de cuentas de gobierno.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia, considera que en el marco de la ejecución del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", toda comunicación deberá realizarse a través del Administrador del Contrato, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Administrador del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

---

4.8.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría de la Institución el día 12 de junio de 2018, suscrita por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz, Directora General del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), mediante la cual solicita que la ANDA les done 6,000 botellas con agua o bolsas con agua potable que serán utilizadas en el marco del Programa Presidencial de Empleo y Empleabilidad Juvenil, "JOVENES CON TODO", en el cual se realizara la graduación de 6,000 jóvenes, dicho evento se llevará a cabo el día 21 de junio de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de eventos a favor de la población salvadoreña se está canalizando a través de Casa Presidencial. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz, Directora General del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

---

4.8.7) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría de la Institución el día 12 de junio de 2018, suscrita por el Ingeniero Oscar Mauricio Barrios, Presidente de la

Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA), mediante la cual solicita que la ANDA les done 1,000 botellas con agua potable que serán utilizadas en la celebración del día del Ingeniero, dentro de la semana denominada "INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA INTEGRACION CENTROAMERICANA", durante la cual se han programado una serie de foros, en la cual se abordaran diferentes temáticas de interés regional, dicho evento se llevará a cabo del 15 al 20 de julio de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de lo expresado en el Art. 78 de la Ley de la ANDA, que dispone que la Institución no prestará gratis ningún servicio, por tanto, por disposición legal, esta Administración se encuentra inhabilitada a acceder a la solicitud planteada, y cualquier actuación o intervención por parte de la ANDA que contravenga nuestra normativa, podría hacer incurrir a los funcionarios que lo permitan en responsabilidad patrimonial y administrativa ante la Corte de Cuentas de la República. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el Ingeniero Oscar Mauricio Barrios, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA).
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO    SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA

DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS  
BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTROYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO